



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE-
Radicado	05001 31 03 013 2020 00163 00
Asunto	Requiere a la parte demandante

De cara a la medida cautelar decretada en providencia del pasado 13 de octubre, consistente en el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada COMFAORIENTE, para lo cual se comisionó a los a los Jueces Civiles del Circuito de Cúcuta (reparto); se requiere a la parte interesada para que dentro del término de 30 días, siguientes a la notificación de esta providencia, informe la dirección electrónica en donde se están recibiendo tales comisiones en dicha ciudad, so pena de tener por desistida la medida cautelar peticionada –núm. 1 art. 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

MC.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c6b67b34ff5d3bd89c1e575604849e66386f941818e9a7959bde0460f055595

Documento generado en 23/10/2020 01:51:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co